

Concejalía: Concejalía de Ciclos de Vida

VISTA la instancia presentada por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès, presentó instancia el día 20 de abril de 2023 (LGEN-2023-7349).



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Órgano resolutorio: Junta de gobierno local

Carácter: Ordinaria

Fecha: 02/05/2023 13:30:00

Número de propuesta: PRP2023/803

Nombre: Aprobar la adenda para el año 2023 del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès.

Concejalía: Concejalía de Ciclos de Vida

mediante la cual presentan su conforme con esta revocación por falta de justificación y que le aplicáramos este descuento a los pagos pendientes.

VISTO el informe de la Interventora accidental núm. 255, firmado en fecha 26 de abril de 2023.

DADO que la competencia para aprobar la adenda del Convenio colectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto Legislativo 735/2019, de 17 de junio, letra k).

La Junta de Gobierno Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento y revocar parcialmente la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès para 2022 por un importe de 2.020,75 euros.

SEGUNDO.- Modificar la subvención otorgada a 2022 a la Asociación por importe de 2.020,75 euros, resultando la subvención final de 26.979,25 euros.

TERCERO.- Ordenar el pago del segundo plazo de la subvención para 2022, por un importe de 879,25 euros con cargo a la aplicación C8-2315-489.51, descontada la revocación parcial.

CUARTO.- Aprobar la adenda del año 2023 del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès para el desarrollo de acciones, actividades y proyectos alrededor del envejecimiento activo en equipamientos municipales.

Literalmente, el contenido de la adenda es el siguiente:

<<ADDENDA AÑO 2023 – PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CASTELLAR DEL VALLÈS, PARA DESARROLLAR ACCIÓN Y PROYECTOS ALREDEDOR DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DENTRO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CASAL CATALUÑA

INTERVIENEN

Por un lado, Ilmo. SR. Ignasi Giménez Renom, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con CIF núm. P-080500-G, con domicilio en el Paseo Tolrà núm. 1 (08211, Barcelona), actuando en nombre y representación de la Corporación (en adelante, 'el Ayuntamiento'), en uso de las facultades que le otorga la Ley municipal y de Régimen local, Texto Refundido aprobado por Decreto Ley 2/ 2003, 28 de abril, en el artículo 53, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, SR. Antonio Cárcelos y Jurado.

Por otra parte, D^a. Montserrat Da Silva Souto, con DNI 39012401P, que actúa como Presidenta de la entidad del municipio. e inscrita en el correspondiente registro de entidades y asociaciones de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades de Castellar del Vallès.

Ambas partes (en adelante, las Partes) ven la necesidad de acordar un marco de colaboración y se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de forma especial, por el otorgamiento de este convenio de colaboración en los términos establecidos en los artículos 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d9e4730ce9e463a9a49edb1e73e6b4d001

Url de validación <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

Metadatos Clasificador:Acuerdo -





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Órgano resolutorio: Junta de gobierno local

Carácter: Ordinaria

Fecha: 02/05/2023 13:30:00

Número de propuesta: PRP2023/803

Nombre: Aprobar la adenda para el año 2023 del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès.

Concejalía: Concejalía de Ciclos de Vida y

108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès han formalizado un convenio marco que tiene por objeto regular la colaboración de las partes en relación a la actuación siguiente recogida en el acuerdo primero del convenio: - Establecer los mecanismos de colaboración entre las Partes que permitan llevar a cabo acciones coparticipativas en el ámbito de las competencias y finalidades de ambas entidades por asuntos de interés público y social, sin que en ningún caso suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio, de conformidad con el acuerdo 7.1, es desde su formalización, con efectos a 1 de enero de 2022, y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023, en relación con el acuerdo 2.1.1 del convenio.

Respecto al acuerdo 2.1.2 del convenio, los efectos son igualmente a partir del 1 de enero de 2022, siendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2023.

TERCERO.- El acuerdo 8.2 del convenio establece que Las Partes cada año aprobarán un protocolo/adenda donde se concretarán los importes de la subvención, en relación con las actividades y actuaciones previstas en el ejercicio 2023, y en función del presupuesto municipal aprobado.

ACUERDAN

Primero.- Objeto 1.1.

El objeto de esta adenda al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès es la concreción de los importes de la subvención, en función del presupuesto municipal aprobado por el ejercicio vigente por el desarrollo de las acciones descritas en el apartado segundo del convenio marco.

Segundo.- Importe de la subvención por el ejercicio 2023 (aportación municipal)

En 2023 se realizarán los siguientes proyectos y actividades que serán subvencionados con un importe máximo de 56.000 EUR de acuerdo con el siguiente desglose: - Actuaciones para promover

el envejecimiento activo ya garantizar el derecho de las personas mayores a envejecer de forma activa y saludable durante 2023, previstas en el punto 2.1.1 del convenio, con un importe máximo de 5.000 EUR.

- La gestión y el uso de la zona común del equipamiento municipal Casal de personas mayores Cataluña, para configurar espacios para combatir el aislamiento entre las personas mayores y orientados a fomentar la interacción de las personas mayores entre ellas y con el resto de la ciudadanía y la participación y autogestión de los proyectos durante el ejercicio 2023, prevista en el punto 2.1.2 del convenio, con un importe máximo de 51.000 EUR, por el período 1 de enero hasta el 31 de julio de 2023.

Tercero- Forma de pago de la subvención

3.1. La subvención se abonará en 2 pagos, de la siguiente forma: - 90% una vez se firme la presente adenda. - 10% una vez se presente y se apruebe la justificación del gasto realizado.





Ajuntament de
Castellar del Vallès

Órgano resolutorio: Junta de gobierno local
Carácter: Ordinaria
Fecha: 02/05/2023 13:30:00
Número de propuesta: PRP2023/803
Nombre: Aprobar la adenda para el año 2023 del convenio marco de colaboración entre l Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castellar del Vallès.

Concejalía: Concejalía de Ciclos de Vida
3.2. El último pago se ajustará a la baja en caso de que la justificación presentada y aceptada sea por importe inferior a los importes máximos subvencionables referidos en el apartado anterior.

Cuarto.- Forma y plazo de la justificación
La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la memoria técnica y económica de las actividades realizadas así como las facturas justificadas y los comprobados de pago, que tendrán que tener fecha límite del día que finaliza el plazo para presentar la justificación.

El plazo máximo para presentar la documentación acreditativa de la utilización de la subvención será el 31 de enero de 2024.

Quinto.- Vigencia La presente adenda estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por las actividades incluidas en el punto 2.1.1 y del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2023 por las actividades incluidas en el punto 2.1.2.
Los efectos económicos serán desde el 1 de enero de 2023.
De acuerdo con el punto noveno del convenio, los gastos a justificar correspondientes a la gestión y el uso de la zona común del equipamiento municipal Casal de gente mayor Catalunya, ubicado en la c/ Prat de la Riba, 17 del municipio serán los generadas desde el momento de la cesión, hasta el 31 de julio de 2023 de acuerdo con lo que establece el convenio de colaboración.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento digitalmente, a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.>>.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 56.000,00 EUR con cargo a la aplicación presupuestaria C8-2315-489.51 del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

SEXTO.- Ordenar el pago a la entidad beneficiaria de 50.400,00 EUR, correspondiente al primer pago a cuenta del 90% de la subvención de 2023, de conformidad con el punto tercero de la adenda, una vez se firme ésta.

SÉPTIMO.- Designar al Ilmo. SR. Alcalde para firmar la minuta del convenio de colaboración marco y la adenda del año 2023 y, posteriormente, trasladarla a la entidad para su firma y posterior retorno.

OCTAVO.- Facultar a la jefa de la unidad de programas sociales de la Concejalía de Ciclos de Vida, atendiendo a su condición de miembro de la Comisión de Seguimiento, a realizar todas aquellas reuniones, interpretaciones y actos necesarios para llevar a cabo las obligaciones y condiciones que se desprenden de la presente colaboración.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas ya la Intervención municipal, trasladándolo a las concejalías interesadas, Servicios Jurídicos y Secretaría.

DÉCIMO.- Dar publicidad activa del presente acuerdo y de la adenda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y al Buen Gobierno, así como con el Decreto 8/2021, 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como el Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación.



Firmado digitalmente en la fecha que consta en la firma como fedatario del mismo acuerdo, el Secretario actal., con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno Local.

		I	
	T	T	
		I	
	T	I	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d9e4730ce9e463a9a49edb1e73e6b4d001	
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	
Metadatos	Clasificador:Acuerdo -	